



ZAPALLAR



ZAPALLAR

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2673 / 2021.-

ZAPALLAR, 01 DIC. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto de Alcaldía N° 1688/2021 de fecha 10 de Agosto de 2021, el cual modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 de fecha 29 de Julio de 2021, mediante el cual se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de Agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia; Decreto de Alcaldía N° 2503/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual aprueba cuadro de subrogancia para funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales

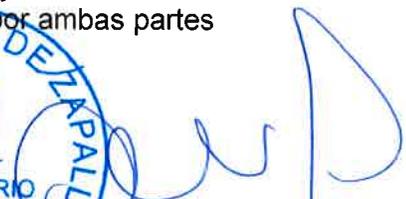
CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 099 de fecha 29 de enero 2021 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE del Subsistema de Seguridad y Oportunidades año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.
- Resolución Exenta N° 0701 de fecha 20 de septiembre de 2021 que aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.
- Resolución Exenta N° 0790 de fecha 22 de noviembre de 2021 que aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el FOSIS.

2.- Se adjunta modificación de convenio que forma parte del presente decreto, debidamente firmado por ambas partes


Gerardo Antonio Molina Daine
 Secretario Municipal


Gustavo Alessandri Bascuffan
 Alcalde

DISTRIBUCION:
 1 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
 2 - DIDECO
 3 - FOSIS DIRECCIÓN REGIONAL, VALPARAISO
 4 - ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL

POD / DIDECO / SEC / vcb





FRL/LNS/CGP/GRI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0790

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE, AÑO 2021. I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Viña del Mar, 22 NOV. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989; Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°FC-F-00459 del 8 de septiembre del 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social que delega facultades que indica en los funcionarios que señala; la Ley N°21.289 de Presupuesto Sector Público año 2021, demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito entre el FOSIS y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en el marco de la ejecución del Programa de EJE del Subsistema de Seguridades y Oportunidades año 2021; aprobado por Resolución Exenta N°0099 del 29 de enero de 2021 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Que, con fecha 23 de agosto del 2021, las partes pactaron modificación del convenio precitado, consistente en la asignación de recursos adicionales, en miras a financiar el aumento de dotaciones parciales de apoyo familiar integral, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°701 del 20 de septiembre del 2021 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

2.- El Oficio Ordinario N°372/2021 de fecha 14 de octubre del 2021, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, mediante el cual solicita redistribución de ítems presupuestarios del convenio, debido a excedente de honorarios, producto de no haber contado con apoyo familiar integral durante el mes de septiembre.

3.- El Memorándum VAL.MEM.00087-2021 de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por la encargada regional del programa Familias, a través del que se solicita modificación al convenio al que se refiere el Considerando N°1 de la presente Resolución, habiéndose verificado el cumplimiento de las orientaciones técnicas contenidas en el anexo N°3 del convenio.

4.- Que, en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, con fecha 28 de octubre del 2021 las partes suscribieron modificación al convenio ya individualizado.

5.- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar la mentada modificación mediante el acto administrativo correspondiente.



RESUELVO:

1.-APRUÉBESE la modificación de convenio de fecha 28 de octubre del 2021, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Zapallar, efectuada al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa EJE del Subsistema de Seguridades y Oportunidades año 2021; documento que se transcribe:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 28 de octubre del 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Director Regional don Fernando Rodríguez Larrain, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Zapallar**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos domiciliados en German Riesco 399, Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad con fecha 30 de diciembre de 2020, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE año 2021, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°0099 del 29 de enero del 2021 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo Solidaridad e Inversión Social.

Que, con fecha 23 de agosto del 2021, las partes suscribieron modificación al convenio precitado consistente en la asignación de recursos adicionales, con miras a financiar el aumento de dotaciones parciales de apoyo familiar integral, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N°701 del 20 de septiembre del 2021 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°372/2021 de fecha 14 de octubre del 2021, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, se solicita redistribución presupuestaria por un excedente de honorarios producto de no haber contado con apoyo Familiar Integral en el mes de septiembre, debiendo distribuir dicho monto en el último trimestre del año en curso para financiar el aumento de una dotación parcial.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la **cláusula tercera del convenio singularizado**, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS, se compromete aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2021, un monto de \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a.\$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) por concepto de **recursos humanos**:

\$64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 0.5 dotaciones parciales, durante los meses de **enero a agosto**, para la prestación de servicios 4 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).

\$96.000.- (noventa y seis mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales, entre los meses de **octubre, noviembre y diciembre**, para la prestación de servicios por 4 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).

b.\$390.000.- (trescientos noventa mil pesos) para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del programa EJE en la comuna, según las orientaciones señaladas en el anexo 3 del presente convenio.



En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde/sa deberá solicitar al Director/ra del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una suplementaria:

- a) La primera de \$ 316.000.- (trescientos dieciséis mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3 que es parte de este convenio.
- b) La segunda de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N°3 que es parte del presente convenio.
- c) La Cuota Suplementaria de \$64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos), se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado y, que el Ejecutor, que tenga convenios con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3 que es parte de este convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

CUARTO:

Las partes declaran expresamente en función de lo indicado en cláusulas anteriores, que no existen contrataciones para la prestación de servicios de Apoyo Familiar Integral, durante el mes de septiembre del año en curso.

QUINTO:

Los comparecientes convienen en modificar la letra c), de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

- c. Contratar 0,5 dotaciones parciales durante los meses de enero a agosto, 0 dotaciones parciales en el mes de septiembre, 2 dotaciones parciales entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, para la prestación de servicios de 4 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N°1 de este convenio.

SEXTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

SÉPTIMO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

OCTAVO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



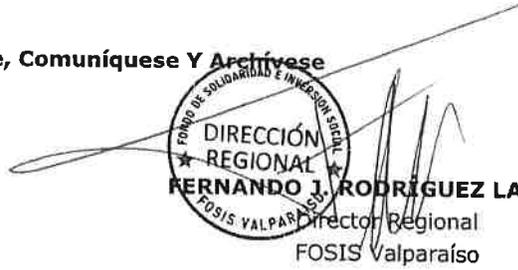
NOVENO:

La personería del Director Regional, don Fernando José Rodríguez Larraín, consta en la Resolución Exenta N°FC-F-00459 del 8 de septiembre del 2021 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en Causa Rol 299-2021.

FIRMADO por don Fernando José Rodríguez Larraín, Director Regional FOSIS Valparaíso, y don Gustavo Alessandri Bascuñan, Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

2.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la I. Municipalidad de Zapallar.

Anótese, Comuníquese Y Archívese


FERNANDO J. RODRÍGUEZ LARRAÍN.
Director Regional
FOSIS Valparaíso

Distribución.
Dirección. Oficina de Partes
Departamento de Gestión de Programas.
Encargada Regional Programa Familias SSYOO.
Departamento de Administración y Finanzas.
Jurídico.



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 28 de octubre del 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Director Regional don Fernando Rodríguez Larrain, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Zapallar**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°89.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, ambos domiciliados en German Riesco 399, Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad con fecha 30 de diciembre de 2020, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE año 2021, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°0099 del 29 de enero del 2021 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo Solidaridad e Inversión Social.

Que, con fecha 23 de agosto del 2021, las partes suscribieron modificación al convenio precitado consistente en la asignación de recursos adicionales, con miras a financiar el aumento de dotaciones parciales de apoyo familiar integral, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N°701 del 20 de septiembre del 2021 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°372/2021 de fecha 14 de octubre del 2021, debidamente suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, se solicita redistribución presupuestaria por un excedente de honorarios producto de no haber contado con apoyo Familiar integral en el mes de septiembre, debiendo distribuir dicho monto en el último trimestre del año en curso para financiar el aumento de una dotación parcial.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la **cláusula tercera del convenio singularizado**, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS, se compromete aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2021, un monto de \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) por concepto de **recursos humanos**:

\$64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 0.5 dotaciones parciales, durante los meses de **enero a agosto**, para la prestación de servicios 4 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).

\$96.000.- (noventa y seis mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales, entre los meses de **octubre, noviembre y diciembre**, para la prestación de servicios por 4 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.- (dieciséis mil pesos).



- b. \$390.000.- (trescientos noventa mil pesos) para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del programa EJE en la comuna, según las orientaciones señaladas en el anexo 3 del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde/sa deberá solicitar al Director/ra del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas y una suplementaria:

- a) La primera de \$ 316.000.- (trescientos dieciséis mil pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3 que es parte de este convenio.
- b) La segunda de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N°3 que es parte del presente convenio.
- c) La Cuota Suplementaria de \$64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos), se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado y, que el Ejecutor, que tenga convenios con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3 que es parte de este convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

CUARTO:

Las partes declaran expresamente en función de lo indicado en cláusulas anteriores, que no existen contrataciones para la prestación de servicios de Apoyo Familiar Integral, durante el mes de septiembre del año en curso.

QUINTO:

Los comparecientes convienen en modificar la letra c), de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

- c. Contratar 0,5 dotaciones parciales durante los meses de **enero a agosto**, 0 dotaciones parciales en el mes de **septiembre**, 2 dotaciones parciales entre los meses de **octubre, noviembre y diciembre**,



para la prestación de servicios de 4 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N°1 de este convenio.

SEXTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

SÉPTIMO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

OCTAVO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

NOVENO:

La personería del Director Regional, don Fernando José Rodríguez Larrain, consta en la Resolución Exenta N°FC-F-00459 del 8 de septiembre del 2021 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en Causa Rol 299-2021.


 **FERNANDO J. RODRIGUEZ LARRAIN**
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS VALPARAÍSO


 **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR





